

VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 24 Y 30 LAIP



NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,

, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS, de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

y quién en adelante me denominare "LA CONTRATISTA" y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: UNO: Que hemos acordado otorgar Modificativa del contrato N°25/2020 denominado Servicios de Seguros de Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, **Ítem Nº2 Ramo de Personas**; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la necesidad imprevista para un mejor funcionamiento en la parte administrativa Institucional y a la cláusula VI del contrato en mención, modificándose la cláusula: VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO aumentando el valor del monto contratado para el servicio objeto de este contrato en un dos por ciento (2%), equivalente dicho porcentaje a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 267.12), monto que se incorpora a la Póliza de Seguro de Vida Colectivo (Empleados), quedando dicho monto en TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13.267.12): quedando establecido el precio total del contrato por la cantidad de VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,167.12), precio que de conformidad con la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA

PRESTACION DE SERVICIOS, en su artículo 46 letra j) en lo que se refiere al pago de las primas; lo mismo que los reaseguros en general estarán exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **DOS**: Que en relación a la modificativa antes citada, la contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la LNB, el complemento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto incrementado en los mismos términos establecidos en el contrato. La presente modificativa al contrato N°25/2020, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas, asimismo, se perfecciona en base a lo manifestado por el administrador del contrato en el memorándum URH.ME-208/2020, de fecha doce de agosto de dos mil veinte. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, del día tres de septiembre de dos mil veinte.

ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ Director Presidente y Representante Legal de la LNB.

PRESIDENCIA

ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS
Apoderado Especial Administrativo del A
CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día tres de septiembre de la solos mil veinte. Ante mí, JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y, ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS,



, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. Y ME DICEN: UNO: Que hemos acordado otorgar Modificativa del contrato N°25/2020 denominado Servicios de Seguros de Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem Nº 2 Ramo de Personas; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la necesidad imprevista para un mejor funcionamiento en la parte administrativa Institucional y a la cláusula VI del contrato en mención, modificándose la cláusula: VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO aumentando el valor del monto contratado para el servicio objeto de este contrato en un dos por ciento (2%), equivalente dicho porcentaje a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$267.12), monto que se incorpora a la Póliza de Seguro de Vida Colectivo (Empleados), quedando dicho monto en TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,267.12); quedando establecido el precio total del contrato por la cantidad de VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,167.12), precio que de conformidad con la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, en su artículo 46 letra j) en lo que se refiere al pago de las primas; lo mismo que los reaseguros en general estarán exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. DOS: Que en relación a la modificativa antes citada, la contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la LNB, el complemento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto incrementado en los mismos términos establecidos en el contrato. La presente modificativa al contrato N°25/2020, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas, asimismo, se perfecciona en base a lo manifestado por el administrador del contrato en el memorándum URH.ME-208/2020, de fecha doce de agosto de dos mil veinte. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan.

Yo, el Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los comparecientes: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta v seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta. Tomo ciento ochenta v ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELASQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio del presente año, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo y Resolución Razonada referencia 003/2020, emitida a las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil veinte; y de la Segunda de los otorgantes: Copia Certificada por notario del Testimonio de la Escritura de Poder Especial Administrativo, otorgado a favor de ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS, por el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad La Central de Fianzas y Seguros, S. A, a las once horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, Inscrito el referido PODER bajo el número del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, del cual consta que se le otorgaron facultades a la señora ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS, para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad del señor Eduardo Enrique Chacón Borja, de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, por lo que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento; Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, integramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y

firmamos. DOY FE.

ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ Director Presidente y Representante Legal de la LNB.

ROXANA ELIZABETH PREZA ELIAS Apoderado Especial Administrativo de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A

JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ Notario